



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 057 2015-APCI-OGA

Miraflores, 04 DIC 2015

**Visto:**

El Informe N° 170-2015-APCI/OGA-UCF, de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, órgano dependiente de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de tesorería, entre otras;

Que, el acápite f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva señalada en el considerando precedente, establece que: *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional”*;

Que, en mérito al marco normativo antes referido, a través de la Resolución Administrativa N° 031-2015/APCI-OGA, se aprobó la Directiva N° 006-2015/APCI-OGA - “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año 2015”;

Que, mediante Informe de Visto, la Unidad de Contabilidad y Finanzas, órgano dependiente de la Oficina General de Administración, concluyó que resulta necesario modificar el numeral 6.3.1.b y el Anexo N° 05 de la Directiva precitada en el párrafo precedente, a fin de cumplir con las necesidades de la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario expedir el acto resolutorio a través del cual se apruebe las modificatorias de la Directiva N° 006-2015-APCI/OGA - “Normas y



Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año 2015”;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación de APCI, Ley N° 27692 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante el Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificatorias; la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas conexas y/o complementarias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el numeral 6.3.1.b de la Directiva - “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año 2015”, aprobada con Resolución Administrativa N° 031-2015/APCI-OGA de fecha 22 de mayo de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

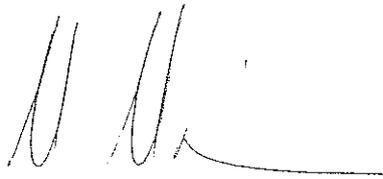
“El pago de gastos por taxi se hará en efectivo de acuerdo al tarifario establecido en el (Anexo N° 05), con la autorización expresa del Director, Jefe o funcionario de nivel equivalente, así como del Jefe de la Oficina General de Administración. En el supuesto excepcional de existir un costo adicional por espera, se deberá adjuntar un informe detallado con las autorizaciones indicadas anteriormente”.

**Artículo 2°.-** Modificar el Anexo N° 05 de la Directiva - “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año 2015”, aprobada con Resolución Administrativa N° 031-2015/APCI-OGA, conforme al documento que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Ratificar el contenido de la Resolución Administrativa N° 031-2015/APCI-OGA, en todo cuanto no haya sido modificado en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la APCI para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

  
  
MAGNET MARQUEZ RAMIREZ  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI



## ANEXO N° 5

TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL	
DISTRITOS	IDA Y VUELTA S/.
Aeropuerto	70.00
Ancón	90.00
Ate Santa Anita	40.00
Barranco	20.00
Bellavista	40.00
Breña	30.00
Callao Cercado	50.00
Carabaylo	60.00
Carmén de La Legua	40.00
Cedros de Villa	40.00
Lima Cercado	32.00
Chaclacayo	60.00
Chorrillos	30.00
Chosica	70.00
Cieneguilla	80.00
Comas	60.00
El Agustino	40.00
Huachipa	70.00
Huaycán	70.00
Independencia	40.00
Jesús María	30.00
La Molina	50.00
La Perla	40.00
La Punta	50.00
La Victoria	30.00
Lince	26.00
Los Olivos	50.00
Lurín	60.00
Magdalena	26.00
Miraflores	16.00
Monterrico	50.00
Pachacamac	60.00
Pro	60.00
Pucusana	70.00
Pueblo Libre	30.00
Puente Piedra	80.00
Punta Hermosa	75.00
Punta Negra	75.00
Rímac	40.00
San Juan de Miraflores	50.00
Salamanca	40.00
San Bartolo	80.00
San Borja	28.00
San Isidro	20.00
San Juan de Lurigancho	50.00
San Luis	30.00
San Martín de Porres	40.00
San Miguel	30.00
Santa María Del Mar	75.00
Santa Rosa	90.00
Surco	32.00
Surquillo	20.00
Ventanilla	70.00
Villa María del Triunfo	60.00
Villa El Salvador	70.00

